

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1996, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1997.

Advertidos errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1996, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1997, publicado en el D.O.E. n.º 138, de fecha 28 de noviembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 5781, 2.ª columna, donde dice:

«PLASENZUELA.—13 y 14 de agosto»

Debe decir:

«PLASENZUELA.—31 de marzo y 14 de agosto.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Asistencia y Servicio Industrial del Corcho, C.E.E. (ASEICORK), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ASISTENCIA Y SERVICIO INDUSTRIAL DEL CORCHO (ASEICORK), de ámbito Provincial, de Empresa, suscrito el día 31-1-97 por Empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, como representante de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17

de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-95). Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3-8-95), por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y art. 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura, sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 2/97, código informático 0600922, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

Artículo 1.º - AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Los artículos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre la Empresa ASISTENCIA Y SERVICIO INDUSTRIAL DEL CORCHO (ASEICORK) y el personal laboral de su plantilla, con excepción del personal directivo, tratando con su redacción de mejorar las condiciones salariales y sociales de sus trabajadores para el mejor rendimiento de su trabajo y la productividad.

Cubrirá su aplicación a todas las actividades que desarrolle ASEICORK, dentro y fuera del territorio nacional, en todos sus departamentos y a todos sus trabajadores.

Artículo 2.º - AMBITO TEMPORAL